

Don Juan de Velasco del Consejo de
su Magestad por Secretario General de este Reyno y de
poniente nombrado por el Rey He. Don Miguel
de Sarmiento y Quintanaduenas en virtud del con-
sejo de su Magestad y su Oydor en el Real de este Reyno
y Juntas de Comisión para el recibo del derecho
de las medias anatas devidas a su Magestad
Confieso haver recibido de la M. Noble, Muy Real
Ciudad de Sangüera por mano de Miguel de Velasco
quien es portador de sus Rentas, Quintos. Que
do. por la media anata de la merced que obtuvo del
Exmo. Señor Duque de San Jeronimo Vizcay y Capitan
General que fue de este Reyno en virtud de
poderes Reales en 20 de Agosto de 1665. de donde
Articulo de la Ciudad y conde de la Audiencia
criminal, en que se comprehenden los quinientos
mos, devengados asta el año pasado de mil
setecientos veinte y cinco, con mas siete ducados
y medio para la conduccion a Madrid y entrega en
la contaduría mayor de lo referido 500 ducados
y para el de este conde de el fute en Pamplona a 12 de
Noviembre de 1735. Don Juan de Velasco =

Como la razon de este pagamento en los libros del
cuyo y comision del Sr. Don Miguel de Sarmiento este
van de Gazanes de = Por dho. sacado del recibo y queda en
poder de mig. Velasco, dep. =
Juan de Velasco

No 56

Reyno de Navarra
anata q' p'p' la
ciudad de por averla
crecida en Ciudad

-1731-

Amendome con feudo su M. D. no lo q' las
facultades reservadas para que proceda de
autamente al cobro de lo que se debe en
el patrimonio por razon de media anata
causada por lo titulado mrd' y privilegio
que se posean en este Reyno asi por lo
comunidades como por el particular, a q'
sea dado y obreata por el Real Consejo
se hare preuiso en mi encargo prevenir
alto como lo ago que por documentos
que daran en mi poder contra que
en lo de Aguirre el 1665 se hizo mrd'
a esta Ciudad por el Sr. Duque de
S. German en virtud de los Poderes que
obtuvo para Beneficiarios de elegirlos
en titulo de Ciudad. Comendandola su

jurisdicción criminal por causas de homicidio
y virbio y siendo esta obra de las afueras
aure dno. no solo en su creación y primera
comisión sino en lo dispuesto de quince en
quince años a ruego de ~~los~~ dno
dos en cada una. Siendo los corridos de
defensa quatro lunas. montan con
la comisión de quienes dadas. los que
se surta. O suponer se entreguen a
J. Main. Inco deponiendo devedro de no
el Comandante de la Plaza, no estando rele-
vada de su paga, o por tenerla esta
antes de ahora, con mas lo correspondiente
a uno por ciento de conducción a la Corte
lo que devesa hacer conitar por mano
de Cobranza de dno. de esta Comisión
para sus servicios y o de q. no la tiene
la prevención adonde toca, pues de lo con-
trario sera indispensable el remedio
ala locucion de esta. Con por medios
muy cortos.

Dijo a N. de S. en Comodoro Pong
17 de Mayo de 1739

M. J. de S.

D. J. de S. de S. de S.

J. de S. de S. de S.
y Quintana de S.

Dijo a N. de S. en Comodoro Pong
17 de Mayo de 1739

M. J. de S. de S. de S.

Muy Ill^{mo} Sr.

[Large decorative flourish]

Recibo de D. S. Con toda afirmacion a ti
empe de hallarme en Compaña del señor
D. Machin de Vizcondo en el Palacio epis-
copal que entiendo en el Ambentario y
almonada del difunto Ill^{mo} Obispo
aquien haurendole leído, y tambien a
D. Ezequiel de Gaurre que pnta estar
previniendole a este el motivo de la cuenta
de los 500 dds. que se pnta estar de
viendo pues a D. S. por S. M. se le hizo la
gracia de su dda, en atencion a los 4000
duc. que ofrece con la obligac. de pagar
por via de dedito por Medianara de 15.
als. a todo lo que se estan deviendo
que se componen los referidos 500 dds.
pertencientes al dedito de la Media-
nara, esto lo aprouen^o lo en esta forma
el Sr. Gaurre y lo cumpliendo con
lo q^d D. S. se dice mandarme procurar
dar principio en la dolizitud de los tra-
tamentos que D. S. me ha vien

Comp^{to} de D. S. a 1534.

Del Rey Sr. Don Enrique de Aragon

[Faint handwritten notes on the left page]

Camp 2 Quim. to 29. or 1734.

De mano Navarques

en la duna de q dare curso adquiriendo
qualquiera diligencia que de Inven
tari; Con este motivo y la ocasion de
las proximas Paschas del Varimiento
de nro. Redemptor con la salida y prin
cipio del nro. el gaxe mucho las logre
O.S. como m. a pto lo desea muy feli
zes:

M. S. L. G. a. n. s. en d. n. a. n. o. r. h. a. n.
dera los mu. a. que p. n. e. de d. a. c. e. p. a. m.
plone y Diciembre 23 de 1734

M. S. L. G.

M. S. L. G. suma oblig.
y nro. de ser.

M. S. L. G. Navarques

M. S. L. G. Ciudad de Langones

esta libranza en el libro de y quentas a foli 815. en la 12. de

M. S. L. G.

En la puerca de la de O.S. que ha re
zeuido con toda estimacion digo que el
Oierne de primero de negocios dare el
pedimento en el Con para que los Rev.
tomon posesion de sus empleos en que an
dortade y tambien sollicitare se bea el
plera de Cuentas de gastos de soldados
que esta en poder del Relator y el de Con.
los herederos de organa
Haviendo recurrido por ultima sol
citud de la Cedula de merced de Ciudad de
O.S. alco libros del Tribunal de la Camara
de conp. la he hallado asentada y puesta
por tras por Navarques de echauu donde con
ta que se le tuvo la merced a O.S. por Abria
del ano de 66 de titular la ciudad y dar
la preferencia en el asiento de Cortes al
Villas de este Reino por 40000 d. de libranza
y el de Navarques de 1200 d. s. mas que el Seno
fiscal le pedia por pleito que aya pendi
ente por deuda y retrasos de Quatros en
atencion a su pobreza por la Cantidad
de 20000 d. y de que se le Conzediese por m. s.

sobre los expedientes que proprio para
Cargar 6500 dros los 6000 para la paga
de las dos referidas gracias y los 500 por
los que ofrecio O.S. de devocion voluntaria
en unaedula q merced no se haze mon
cion de medianata, y aunque se pidio
Sobre carta Se mando Comunicar al
fiscal y por declaracion del Consejo des
pacharla y el permiso de los 6500 dros y
Contra de despacho el dia 2 de Octubre
de dho año de 665 en el oficio del sec.
Martinez, no obstante no se halla ni se
puede dar en los Inventarios de den
tenciados y pendientes ni en fijos de
Escrituras ni peticiones de dho año de
65 ni mas años ni adelante Con dho
dho Cedula ni Sobre carta, ni yo de
cuyo poder practicar mas otras diligenci
as segun por esta noticia de O.S. pa
ra que delivere lo que fuere devuelto:

Yo el Rey me he en O.S. en sumario
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.
y febrero 23 de 1735.
Muy M. de
D. N. de S. M.
D. N. de S. M.
D. N. de S. M.

Se halla en esta libranza en el folio de 24 y 25 a folio 215. en la 12.ª de
D. N. de S. M.
Yo el Rey me he en O.S. en sumario
mandare lo mandado. Inpueda y deseolamp.
y febrero 23 de 1735.
Muy M. de
D. N. de S. M.
D. N. de S. M.
D. N. de S. M.

Viato
Donde conseron de este pagon y en los libros
del cargo y comision de los Miguel de
Luna - Oton de S. J. de S.

Lo q. se debe para all. m. de. 72.

de 34. a. 5. Juan

407	972
330	77
077	330
	1

Deino della meda anata

de la p. d.

Los 1000 del año de 1755

en el mes de

Año el año de 1755

por el día de la media anata

según el convenio de 1755

26
02
94
2
28

Hecho

Sancti

de la Ciudad de San Pedro

de la Ciudad de San Pedro

26
02
94
2
28

J. M. W. S.

De

My Señores míos, haviendose Cumplido en Veinte de Agosto de este año el quinquenio que a Corrido desde el de mil setecientos Veinte y Cinco, de que conforme a Vexas de media Annata seue satisfaxer en Ciudad lo Cien Ducados, que corresponden, a los quatro mil, pa que se hizo más, en Veinte de Agosto de mil seis cientos y setenta y cinco de Expirar en Ciudad, Comredimda su Jurisdiccion Criminal, y otras cosas sehare, preciso el p. reueren. a N. S. disponga, que luego reintegren dho Cien Ducados a, Roberto de Michelena, con el dos y medio pa Ciento de su Conducion a la Corte, por lo contrario me sera sensible de lugar a garto, que deseo

91

Para 14 de Mayo, 1740:
 De Pedro Antonio Salazar el Catedrático, pidiendo 100
 con ducados de la media Anata del quinquenio
 que se sacó por cada uno de los quinquenios
 de Sangre.

Vorberuo de Michelena. Depositione nombrado por el
 Sr. D. Andres Barcaba el Duque del Conde de S. M.
 y D. J. de S. M. en el R. supremo de este Reino, Juez de Comisario
 para el cobro de lo que en el se debe al R. Patrimonio por
 razon de media Anata.

Confieso haver cobrado de la C. de Sangre por mano del
 Sr. D. Gerónimo Martiarena su depouicario, cien ducados q
 aha C. de S. M. al referido año de media Anata de la mex
 ced que obtubo del Ex. Sr. Duque de S. Sebastian Vizcay
 Capitan General que fue de este Reino en virtud de poderes
 R. en 20 de Agosto 1668 de darle el titulo de C. y Concederle
 la Jurisd. Criminal en que se comprehenden los quinquenios
 de unengador havia el año pasado de 1740. Con mas dos duc
 cados por el dar por Cienos de la Conduccion a Madrid, y
 entrega de la sobre dha C. en la Contaduria mayor de
 S. M. Pamp. Julia a treze de mill reales, quadenta y uno =
 Vorberuo de Michelena =

Princip.....	100
Conduccion.....	20
# total.....	120

Por cada uno de los q queda en poder
 de Sr. Gerónimo Martiarena

An Antonio de
 Zañabaz

Reus de Anata
y para la Ciudad de Sevilla
creyendo en Ciudad de Sevilla

M. M. S.

Antes de ahora pueve a d^o que el año pasado de 1740. se cumplieron los quince años que le Constituyen deudor de los cien ducados de media anata que corresponden a los quatro mil ducados con que sirvió por la m^{da} de Creyala en Ciudad con sus Jurisdicciones, para que en esta Consideración diese providencia para que esta Can. se entregase a Roberto de Michilena depositario de estos Efectos con el dos por ciento de su Conduccion a la Corte, y con haver esperado mas t^{po} del que permite mi Encargo, nada seha executado toda via, exponiendo a sus Rentas a los gastos de execucion, que está disimulado por la equidad de sus acreedores, y no pudiendo dispensar mas tiempo la soluz^o de este Credito, que como tan privilegiado pide la mas efectiva satisfaccion, p^{re}benço a d^o disponga darla con la mayor prontitud, pues de lo contrario sera preciso se Causen los gastos que de mi parte

A

Es deseado excusar.

Nro Señor Gué a V. S. m. a. n. Pamplona, y Enero 31. de 1742.

M. N. T. M. L.

P. L. M. de D. S.

Sumaria Servidor

Blas de Salazar
Datto

M. N. T. M. L. Ciudad de Sanguesa Cabeza de su Merindad

A

Nro Señor Gué: Haviendose cumplido el año pasado de 1755. el Quindeno de la dote que goza, & titulo de Ciudad, y su Jurisdiccion criminal, se han devengado al derecho de la media-annata los mil y cien D. de plata, que se satisfacen en cada uno, y hallandome encargado desta exaccion, se haze preciso prevenir a V. S. disponga dentro de quince dias, la efectiva entrega desta pension, a D. Martin de la Chelena Depositario de este Reino, con mas el uno y medio por ciento de su conduccion a la Corte para que se de el aviso corresp.

Nro Señor Gué a V. S. m. a. n. com. de D. S. Pamplona y Enero 16 de 1762.

Blas de Salazar

Juan de Arana
Pracamon

M. N. T. M. L. Ciudad de Sanguesa Cabeza de su Merindad

Año de 1762

En virtud de esta cotta
orden apagado la ciudad de
Soyusa y esta el año 1755
foos por la media onata
del título de ciudad y en años
vicen criminal, consta del
recoño q' apagado el Depoita
mól

Pa de
Camp, 16 de febrero 1762
del Rey Heo, D. Juan de
Lara Bracamonte representante
del Real Consejo, porque pide foos
por la media onata del
título de ciudad y en años vicen
criminal 1755
en el 1755